



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

dieciséis de octubre de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2019 00243 00

1. Para todos los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada **Angie Paola Mojica Álvarez** se notificó por conducta concluyente del presente asunto, en los términos del inciso segundo del artículo 301 del Estatuto Procesal.
2. Por Secretaría, contrólese el término que tiene la demandada **Angie Paola Mojica Álvarez**, para contestar la demanda o, si a bien lo tiene, formular las excepciones que estimen convenientes, en la forma y términos dispuestos por la ley procesal.
3. Se reconoce a la abogada **Zulma Nataly Iregui Aguirre** como apoderada de la demandada **Angie Paola Mojica Álvarez**, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 57 del 19-10-2020,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.


Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
República de Colombia

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fafeeafc0d98841adddb9388150bb4a7d18d45a36367b5f81559f54d74144ef7

Documento generado en 16/10/2020 03:00:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>